



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA “SUSCRIPCIÓN”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Ley 1621 de 2.013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Para ejercer y cumplir las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es necesario acceder a la información actualizada de normas, leyes, decretos, códigos y regímenes que actualmente rigen la legislación colombiana.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes normas y/u obras en texto escrito: Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación las cuales fueron adquiridas a la empresa Legis Editores S.A.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ha venido actualizando anualmente las obras citadas en el párrafo anterior con la empresa Legis Editores S.A. por ser esta la editora y distribuidora exclusiva de las mismas como así consta en la certificación emitida por la Cámara Colombia del Libro de fecha once (11) de abril de 2013 y en los certificados de la dirección Nacional de derechos de Autor del Ministerio del Interior de fecha veinticuatro (24) de julio y veintiuno (21) de agosto del año 2013.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para estar actualizada en las normas y leyes de requiere contratar la adquisición del código civil y legislación complementaria y el régimen disciplinario, necesarios para el desarrollo de las actividades jurídicas de la Unidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF requiere adquirir el código civil y legislación complementaria y el régimen disciplinario y sus actualizaciones por un (1) año, así como, contratar la actualización y suscripción por un año de las siguientes obras: Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación con la empresa Legis Editores S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad solicitó oferta a la empresa Legis Editores S.A., la cual fue allegada con fecha tres (3) de septiembre de 2013 por valor de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000.00) Incluido IVA y demás impuestos cuando a ello hubiere lugar.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan anual de compras para el año 2013 contempla la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: *“Contratar la suscripción nueva del Código civil Colombiano y Legislación Complementaria y la adquisición del libro sin suscripción denominado Régimen Disciplinario, así como la suscripción por un (1) año de la actualización de la obras Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación.”*

- **LUGAR:** La celebración, ejecución y prestación del servicio objeto del contrato se realizará y ejecutará en la única sede de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.
- **VALOR DEL CONTRATO:** Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000,00) Incluido IVA y demás impuestos cuando a ello hubiere lugar.
- **CONSULTA DEL PROCESO:** El presente proceso contractual se podrá consultar en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en la página www.contratos.gov.co.

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contrato por suscripción.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.1 del decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: *“Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.**”* (Negrilla fuera de texto)

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Un (1) año, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Subdirección Administrativa y Financiera solicitó a la empresa Legis Editores S.A., cotización y soporte de ser titular y distribuidor exclusivo de las obras objeto del presente proceso de selección, la cotización que fue allegada con fecha 3 de septiembre de 2013 por valor de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000.00) y para el soporte de titularidad se anexó certificaciones expedidas por la dirección nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de fechas veinticuatro (24) de julio y veintiuno (21) de agosto del año 2013, así como certificación emitida por la Cámara Colombia del Libro de fecha once (11) de abril de 2013, donde consta que Legis editores S.A. es editor y distribuidor exclusivo de las suscripciones objeto del presente proceso de selección.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18913 del 12 de septiembre de 2013, por valor de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000.00) expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013.

7. FORMA DE PAGO:

Por ser un contrato de suscripción la UIAF cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago y dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de la empresa Legis Editores S.A. y previa expedición del recibo a satisfacción de la nueva suscripción y del libro sin suscripción denominado Régimen Disciplinario por parte del supervisor de la Unidad, así como la firma del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del presente contrato y con lo establecido en su propuesta de fecha 3 de septiembre de 2013.
- Informar al Supervisor del contrato designado por la UIAF de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado.
- Presentarse a la UIAF en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio y de liquidación del presente contrato.
- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir

cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales.

- Entregar por el término de un (1) año las actualizaciones que de las obras relacionadas en el objeto del contrato expida la empresa Legis Editores S.A., lo anterior de acuerdo con las actualizaciones, reformas, jurisprudencia, y demás que sobre ellas haga el estado colombiano, dichas actualizaciones deben ser entregadas en la única sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF ubicada en la carrera 7 no. 31 – 10 piso 6 de la ciudad de Bogotá.
- Designar un supervisor para la ejecución del presente contrato y mantenerlo durante la entrega de las actualizaciones del mismo es decir por un año.
- Las demás que se deriven del presente contrato.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.2 del Decreto 0734 de 2012 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UIAF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del contrato.

11. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, **LA UIAF** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA UIAF** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA UIAF** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA UIAF** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012.

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 288 24 33
www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * 01 8000 11 11 83 * Bogotá – Colombia



12. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este delegue.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, así mismo y tratándose de una contratación que se realizará mediante la modalidad de contratación directa, por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y la empresa contratista, se estima la no necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012 y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, NO se encuentra cobijada bajo ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

ORIGINAL FIRMADA

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41
R/108